



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

01 Dic 2016

Página 1 de 5

AUTO No. 419

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la Asociación de Padres de Familia del Instituto Educativo del Trabajo

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

En uso de sus facultades legales conferidas a la Secretaría de Educación Distrital, en uso de las atribuciones contenidas en los decretos Distritales 330 de 2008 y 530 de 2015, y de conformidad con el procedimiento administrativo sancionatorio señalado en el artículo 47 y siguientes de la ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que, dentro de las facultades del Director de Inspección y Vigilancia, se encuentra la de ejercer la función de inspección, vigilancia y control en relación con las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, conferida por los literales b) y e) del artículo 16 del Decreto 330 de 2008, procede este despacho a formular pliego de cargos.

SUJETO DE LA ACCIÓN

La presente acción administrativa, está dirigida a la Asociación de Padres de Familia del Instituto Educativo del Trabajo, representada legalmente por el señor JORGE TOVAR, identificado con la cédula de ciudadanía No.231.306.

Que a la Asociación de Padres de Familia del Instituto Educativo del Trabajo la cual le fue reconocida personería jurídica mediante la Resolución No. 088 de 29 de mayo de 1987, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Que la entidad citada, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, ubicada en Carrera 7 A No. 35-72, obrante en el archivo administrativo de esta entidad; y en consecuencia la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., es competente para adelantar proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con la Ley 1437 de 2011.

Que revisado el Sistema de Información de Personas Jurídicas –SIPEJ-, la Asociación de Padres de Familia del Instituto Educativo del Trabajo, se encuentra registrada con el ID 550953, cuya inspección, vigilancia y control la ejerce la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., de conformidad con el artículo 30 del Decreto 530 de 2015.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación del Auto No. 419 01 DIC 2016

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la Asociación de Padres de Familia del Instituto Educativo de Trabajo

HECHOS

1. Que la Resolución N° 1091 del 14 de junio de 2013 expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., ordenó realizar una convocatoria masiva a las entidades sin ánimo de lucro para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones legales, y así mismo ordenó iniciar actuación administrativa sancionatoria para aquellas entidades sin ánimo de lucro que no actualizaron su información y/o no cumplieron con sus obligaciones legales.
2. Que el 27 de julio de 2013, la Secretaría de Educación de Bogotá D.C. publicó un aviso en el diario El Espectador y en la página WEB de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., convocando a las entidades sin ánimo de lucro sobre las cuales ejerce inspección, vigilancia y control para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación, actualizaran su información y dieran cumplimiento oportuno de sus obligaciones legales.
3. Que la referida entidad sin ánimo de lucro, desde el año 2013, fecha de la convocatoria a que alude el párrafo antecedente, hasta la expedición del presente acto administrativo; presuntamente no ha presentado los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia; indispensables para el ejercicio por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C. de sus facultades de inspección, vigilancia y control, de conformidad con las prescripciones del artículo 1 del Decreto 1093 de 1989.

MATERIAL PROBATORIO

Pruebas documentales:

1. Carpeta administrativa No. 04 de la caja 2789 del Archivo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., que consta de (88) folios.
2. Resumen de gestiones del aplicativo SIPEJ-, expedido el 20 de octubre de 2016, obrante a folio 02 de la presente actuación administrativa, a través del cual se evidencia el incumplimiento de las obligaciones legales ante la Dirección de Inspección y Vigilancia.
3. Concepto jurídico de fecha 29 de octubre de 2015, mediante el cual se informó que la Asociación de Padres de Familia del Instituto Educativo de Trabajo no cumplió con sus obligaciones legales en los años 2012, 2013 y 2014.



01 DIC 2016

Continuación del Auto No. 419

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la Asociación de Padres de Familia del Instituto Educativo de Trabajo

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que a este Despacho le corresponde ejercer inspección, vigilancia y control con relación a las entidades sin ánimo de lucro de utilidad común con fines educativos con domicilio en la ciudad de Bogotá, en lo atinente a la obligación que tienen estas entidades, de presentar los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes, a efecto de asegurar que las instituciones de utilidad común cumplan la voluntad de los asociados, conserven o inviertan debidamente sus rentas y se ajusten en su formación y funcionamiento a las leyes, decretos y sus propios estatutos en cumplimiento del Decreto 1093 de 1989.

Que revisada la carpeta de la entidad investigada, que reposa en los archivos de la Secretaría de Educación, la cual hace parte del presente proceso administrativo, se evidencia que presuntamente, no ha atendió el aviso del 27 de julio de 2013 publicado en el diario El Espectador y en la página WEB de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., por el cual se invitó al cumplimiento de las obligaciones legales a las entidades sin ánimo de lucro de competencia de esta dependencia; y por consiguiente, desde entonces y hasta la fecha, no ha suministrado a la Secretaría de Educación Distrital los proyectos de presupuestos y los balances de cada ejercicio, dentro de los plazos establecidos por la ley.

Que por lo anterior, este Despacho inició proceso administrativo sancionatorio contra la Asociación de Padres de Familia del Instituto Educativo del Trabajo, mediante Auto No. 329 de 04 de noviembre de 2016, del cual se remitió copia mediante oficio No. S-2016-172596 de 11 de noviembre de 2016.

Que según concepto No. 5 del 17 de mayo de 2013, emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., el Director de Inspección y Vigilancia, está facultado para firmar los autos de trámite dentro de las investigaciones administrativas que se adelanten por parte de esta dependencia.

CARGO Y NORMAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

De conformidad con el material probatorio obrante dentro del presente proceso, se evidencia que la Asociación de Padres de Familia del Instituto Educativo del Trabajo, está llamada a responder por lo siguiente:

Continuación del Auto No. 419

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la Asociación de Padres de Familia del Instituto Educativo de Trabajo

CARGO ÚNICO

La Asociación de Padres de Familia del Instituto Educativo del Trabajo, representada legalmente por el señor JORGE TOVAR, identificado con la cédula de ciudadanía No.231.306, omitió presuntamente la presentación de los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., desde el año 2013, hasta la expedición del presente acto administrativo; siendo por ello llamada a responder a través de Proceso Administrativo Sancionatorio, por los incumplimientos en que incurrió durante los años 2013, 2014 y 2015.

Con su actuar la Asociación de Padres de Familia del Instituto Educativo del Trabajo, vulneró presuntamente el artículo 1 del Decreto 1093 de 1989, el cual establece: *"Para efectos de la Inspección y Vigilancia a que se refiere el artículo anterior, el representante legal de la institución presentará a estudio y consideración de los gobernadores de los departamentos y del Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, según el caso, los estatutos de la entidad, los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia."*

MEDIDA SANCIONATORIA

Así las cosas y conforme a lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito Capital, llama a responder por las posibles omisiones a la Asociación de Padres de Familia del Instituto Educativo del Trabajo y en el evento de encontrarla responsable, le serán aplicables las sanciones establecidas en el Capítulo Sexto Artículo 22 del Decreto 059 de 1991.

En mérito de lo anterior el Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Proferir auto de cargos contra la Asociación de Padres de Familia del Instituto Educativo del Trabajo, la cual obtuvo personería jurídica mediante la Resolución No.088 de 29 de mayo de 1987, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, ubicada en Carrera 7 A No. 35-72;

Continuación del Auto No. 419

01 DIC 2016

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la Asociación de Padres de Familia del Instituto Educativo de Trabajo

representada legalmente por el señor JORGE TOVAR, identificado con la cédula de ciudadanía No.231.306.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar al Representante Legal el presente auto de cargos de conformidad con los artículos 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011.

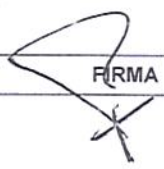
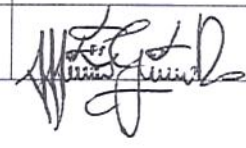
ARTÍCULO TERCERO.- Informar al Representante Legal que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar por escrito los argumentos y explicaciones del caso sobre los cargos aquí señalados, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Hacerle saber al Representante Legal de la Asociación de Padres de Familia del Instituto Educativo del Trabajo, que el expediente permanecerá a su disposición por el término antes citado en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso primero, torre B. (Tel. 3241000 Ext. 2312- 2309).

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Auto de Cargos no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MARGARITA VALLEJO ARIZA
Director de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Dr. PÁJARO & ASOCIADOS CONSULTORES JURIDICO FINANCIEROS S.A.S.	Firma Contratista	Proyectó	
Dra. Sandra Milena Gallo Rodríguez	Abogada Contratista, Dirección de Inspección y Vigilancia	Revisó	

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Bogotá D.C. 16 de enero de 2017

Señor:
JORGE TOVAR
**Asociación de Padres de Familia del INSTITUTO
EDUCATIVO DEL TRABAJO**

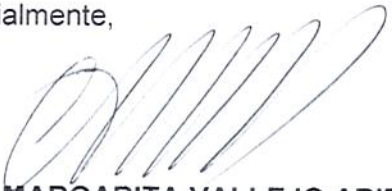
Carrera 7A No 35 - 72
 Ciudad.

Respetado Señor:

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación, **solicitando SU TURNO** con el **Número de Identificación**, **seleccionando el trámite de S-Auto de Cargos - AUTO** y la opción **NOTIFICACION** ubicado(a) en la **Sede Principal Av. El Dorado No. 66 – 63 Piso 1** con el fin de adelantar la diligencia de Notificación Personal del AUTO No. 419 del 01/12/2016.

Vencido el termino indicado sin que se hubiese surtido la notificación personal, se adelantara la notificación mediante aviso, en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Cordialmente,


ANA MARGARITA VALLEJO ARIZA
 Directora de Inspección y Vigilancia.

Elaboro: Jimmy W. Ospina G.
 C.C. Expediente Cód. **231.306**

S- Auto de Cargos – AUTO 419
 Para efectos de identificación de notificación usted debe:
 Si es personal natural: Presentar documento de identidad

Se sugiere presentar la citación en el momento de diligencia de Notificación.

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO DE ESTA CITACION.

Av. Eldorado No. 66 – 63
 Código Postal: 111321
 PBX: 324 10 00
 Fax: 315 34 48
 www.educacionbogota.edu.co
 Información: Línea 195

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación	S-2017- 1414
FECHA:	06/01/2017
No de Referencia	N-2017- 429

EXPRESSERVICES

Registro Postal No. 0369
 Pbx: (1) - 7031066
 cliente@expressservicios.com
 Dir: Calle 62 B No. 23-25

REMITENTE

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
 AV DORADO 66 23
 CORRESPONDENCIA EXTERNA
 1414

JORGE TOVAR
 CR 7 A 35 72
 BOGOTA

ENVÍO

1414

Admitido 18/01/2017
 Peso 17:39:19
 Tarifa 50 gs
 \$527.42=



enero 18 19 20 21 22 23 24 25

Pbx: (1) - 7031066
 cliente@expressservicios.com

ORDEN

56803752

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
 AV DORADO 66 23
 CORRESPONDENCIA EXTERNA
 1414

JORGE TOVAR
 CR 7 A 35 72
 BOGOTA

C.P. 110311
 CUNDINAMARCA

56803752
 124

24 HORAS

REMITENTE	DESTINATARIO	RECEPCION	ENTREGA
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL	JORGE TOVAR	56803752	56803752
AV DORADO 66 23	CR 7 A 35 72	110311	110311
CORRESPONDENCIA EXTERNA	BOGOTA	56803752	56803752
1414	CUNDINAMARCA	124	124

DOMICILIO	Casa	Edificio	Oficinas	Establecimiento
PISOS	1	2	3	Más
COLOR	Blanca	Crema	Ladrillo	Otro
PUERTA	Metal	Madera	Vidrio	Otro
CONTADOR			PLACA	

Bogotá D.C. 16 de marzo de 2017

Señor

JORGE TOVAR

**Asociación de padres de familia del INSTITUTO EDUCATIVO
DEL TRABAJO**

Carrera 7 A No 35 – 72
Ciudad

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación	S-2017- 41501
FECHA:	16/03/2017
No. Referencia	N-2017- 429

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2017-416.

REFERENCIA: AUTO N° 419 del 01/12/2016.

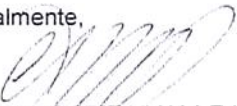
Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación para notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto N° 419 del 01/12/2016, expedido por la Secretaría de Educación Distrital y "Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la **Asociación de padres de familia del INSTITUTO EDUCATIVO DEL TRABAJO**", Decisión cuya copia se adjunta al presente aviso.

Se advierte que contra la decisión que se notifica no procede ningún recurso.

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia integral del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


ANA MARGARITA VALLEJO ARIZA
Directora de Inspección y vigilancia

Proyecto: Jimmy W. Ospina G 
Anexo lo anunciado en (3) Folios
C.C Expediente Cód. 231.306

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde 17 de marzo de 2017 Hora 07:00 AM

Hasta 24 de marzo de 2017 Hora 03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**